

CONSTANCIA: Popayán, 8 de marzo de 2022. Informando a la señora juez que el término para subsanación de la presente demanda se encuentra vencido, la parte ejecutante no compareció al proceso. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 8 de marzo de 2022

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
RADICADO: N° 2021-00564
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO CRUZ ESCOBAR
DEMANDADO: CARLOS ELIAS CAÑAR SARRIA

Auto de Sustanciación N° 486

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido para subsanación, la parte demandante guardo silencio, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por MARIA DEL SOCORRO CRUZ ESCOBAR, en contra de CARLOS ELIAS CAÑAR SARRIA por no subsanación.

SEGUNDO: NOTIFICADA ésta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE,

La juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a478687ae2229417a8185dbcbc09623eed68bfdca5513162f1d07860ac248970**

Documento generado en 08/03/2022 10:35:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**